

RESOLUCIÓN No. DIR-EPMTPQ-2025-026

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;*
- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."*;
- Que,** el artículo 315 de la Norma Fundamental, señala: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)"*;
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, respecto de las competencias de los órganos colegiados, determina: *"Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: 1. Las políticas públicas a cargo de las administraciones públicas. 2. Reglamentación interna. 3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos. 4. Supervisión de la ejecución a cargo de los órganos administrativos bajo su dirección. 5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección. Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. (...)"*;

Que, el artículo 62 del mismo Código Orgánico Administrativo dispone: *"El acta que será aprobada en la misma o en la siguiente sesión, al menos, contendrá: 1. Nómina de los miembros asistentes. 2. El orden del día. 3. Lugar y fecha. 4. Aspectos principales de los debates y deliberaciones. 5. Decisiones adoptadas, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico."*

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *"El Directorio de las empresas estará integrado por: (...) b) Para el caso de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o para las creadas entre la Función Ejecutiva y los gobiernos autónomos descentralizados, el Directorio estará conformado por el número de miembros que se establezca en el acto normativo de creación, el que también considerará los aspectos relativos a los requisitos y período. En ningún caso el Directorio estará integrado por más de cinco miembros."*

Para el caso de los directorios de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados, sus miembros serán preferentemente los responsables de las áreas sectoriales y de planificación del gobierno autónomo descentralizado relacionado con el objeto de la empresa pública. El acto normativo de creación de una empresa pública constituida por gobiernos autónomos descentralizados podrá prever que en la integración del Directorio se establezca la participación de representantes de la ciudadanía, sociedad civil, sectores productivos, usuarias o usuarios de conformidad con lo que dispone la ley";

Que, el número 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: *"Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa";*

Que, el número 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: *"Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio."*

Que, el artículo 130 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que: *"La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio que se integrará de la siguiente forma:*

a. La Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano o su delegado (a);

b. La Secretaria o el Secretario responsable de la planificación o su delegado (a);

y,

c. La Secretaria o el Secretario responsable de la Secretaría a la cual se hubiere adscrito la empresa pública metropolitana, o su delegado (a).

En el caso de que el Alcalde o Alcaldesa no presida el Directorio, siempre lo hará su delegado.”;

- Que,** el artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de los deberes y atribuciones del Directorio, determina: *"(...) b. Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo y el cumplimiento de los objetivos de la empresa pública metropolitana; (...) o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”;*
- Que,** el artículo 136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *"Deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio.- (...) c. Consignar su voto en las sesiones; d. Las demás que establezca la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana. (...)”;*
- Que,** el artículo 137 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: *"Funciones del Secretario(a) General del Directorio.- Son funciones del Secretario(a) General del Directorio de una Empresa Pública Metropolitana: a. Preparar las actas resumen de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio; b. Preparar la documentación que conocerá el Directorio y entregarla a todos sus miembros conjuntamente con el orden del día; c. Participar en las sesiones con voz informativa; d. Llevar bajo su responsabilidad el archivo de actas y expedientes del Directorio y tramitar las comunicaciones de este último.”;*
- Que,** el artículo 197 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *"Creación.- Créase la Empresa Pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO.”;*
- Que,** el artículo 198 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina: *"El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente: a. Operar y administrar el servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito. (...)”;*
- Que,** el artículo 6 de la Reforma al Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Pasajeros de Quito, determina: *"Son deberes y atribuciones del Directorio de la EPMTPO, las establecidas en el Art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano, y en las ordenanzas vigentes: a) Aprobar las actas en cada sesión, sea esta ordinaria o extraordinaria, mismas que deberán contener las resoluciones tomadas por el Directorio en la sesión previa que se haya desarrollado; en caso de aprobarse en la misma sesión se concederá un receso para su elaboración, lectura y aprobación (...)”;*
- Que,** el artículo 17 de la Reforma al Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Pasajeros de Quito, señala: *"a) Las resoluciones que adopte el Directorio entrarán en vigencia en la misma sesión, conforme el texto expreso, discutido y aprobado en dicha sesión; (...) e) La Secretaría del Directorio verificará que todo asunto que deba ser conocido, tratado y resuelto, se adjunte por escrito, en magnético o formato electrónico el proyecto de Resolución o cualquier otro instrumento legal por el cual el Directorio*

resuelva o disponga, incluyendo el correspondiente sustento técnico, económico y/o jurídico, según sea el caso”;

- Que,** el artículo 18 de la Reforma al Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Pasajeros de Quito, establece: *"Las actas, una vez aprobadas por el Directorio, deberán estar firmadas por el Presidente del Directorio y por el Secretario, (...)”;*
- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-1523-OF de 22 de julio de 2025, el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, designa al Magíster Rossman Camacho Carrión, como su delegado ante el Directorio de la EPMTQP;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMTQP-GJ-2025-1142-M de fecha 08 de septiembre de 2025, la Gerencia Jurídica de la EPMTQP, remite el informe jurídico Nro. DIR-EPMTQP-GJ-2025-027, sobre el *"Conocimiento y Aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, Nro. DIR-EPMTQP-2025-008, de 28 de agosto de 2025”;*
- Que,** el 25 de septiembre de 2025, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-1909-OF, se emite la disposición de convocatoria a Sesión Ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, EPMTQP, a realizarse el día lunes 29 de septiembre de 2025 a las 15h30, en modalidad presencial;
- Que,** el 25 de septiembre de 2025, mediante Oficio No. EPMTQP-GG-2025-1620-O, se convoca a los miembros del Directorio, para el día lunes 29 de septiembre de 2025, a las 15h30, en modalidad presencial; a Sesión Ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMTQP-2025-009;
- Que,** el 26 de septiembre de 2025, mediante Oficio No. EPMTQP-GG-2025-1626-O, se comunica a los miembros del Directorio, que los informes técnicos, económicos y jurídicos, han sido validados, remitidos y aprobados por la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-SM-2025-3831-O de 29 de septiembre de 2025, el Ph.D. Alex Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad y miembro del Directorio, delega al Mgs. Javier Salgado Álava, funcionario de la Secretaría de Movilidad, para que lo represente en la Sesión Ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMTQP-2025-009 de 29 de septiembre de 2025;
- Que,** a la Sesión Ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMTQP-2025-009, realizada en modalidad presencial, el día lunes 29 de septiembre de 2025, asistieron: el Mgs. Rossman Camacho Carrión, Presidente del Directorio por delegación del señor Alcalde Metropolitano, conferida mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-1523-OF, de 22 de julio de 2025; la Mgs. Grace Ximena Rivera Yáñez, Secretaria General de Planificación y miembro del Directorio; y, el Mgs. Javier Salgado Álava, funcionario de la Secretaría de Movilidad, delegado del Ph.D. Alex Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad y miembro del Directorio;

En ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 315 de la Constitución de la República; artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; artículos 55 y 62 del Código Orgánico Administrativo y, literal a) del artículo 6 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Pasajeros de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocida y aprobada el Acta de Sesión Ordinaria Nro. DIR-EPMTPQ-2025-008, de 28 de agosto de 2025 del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

La presente aprobación se realiza sobre la base del informe de la Gerencia Jurídica Nro. DIR-EPMTPQ-GJ-2025-027 de 08 de septiembre de 2025, informe que ha sido acogido, validado, aprobado y remitido por el señor Gerente General, mediante oficio Nro. EPMTPQ-GG-2025-1626-O de 26 de septiembre de 2025, en concordancia con el último inciso del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Disponer al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, dar cumplimiento a la resolución adoptada en la Sesión Ordinaria Nro. DIR-EPMTPQ-2025-008, de 28 de agosto de 2025 del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, conforme lo determina el numeral 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo 3.- Disponer al Gerente General, informe a los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, sobre el cumplimiento de la resolución y observaciones realizadas en el Acta de Sesión Ordinaria Nro. DIR-EPMTPQ-2025-008, de 28 de agosto de 2025, de manera trimestral en el formato de seguimiento estandarizado por la Secretaría General de Planificación, a fin de conocer sus avances.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Segunda. - Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, disponga la debida socialización del contenido de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucionales.

Dada en la ciudad de Quito DM, el día 29 de septiembre del año dos mil veinticinco.



Rossman Camacho Carrión

ADMINISTRADOR GENERAL
DELEGADO DEL SEÑOR ALCALDE METROPOLITANO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EPMT PQ



Xavier Vásquez Hernández

GERENTE GENERAL
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
DE QUITO

 
MCT/PVC/CPV